

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 158)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Este Gobierno viene observando con disgusto el completo abandono en que la mayoría de los pueblos de esta provincia tienen la inoculación de la viruela, dando lugar á que con frecuencia se vean atacados de dicha enfermedad, y las mas veces con carácter epidémico, que produce en sus habitantes funestos estragos.

Encomendada á las autoridades la adopcion de medidas para atender al servicio sanitario, faltaria á uno de mis principales deberes si dejara de consagrar mis cuidados á cuanto atañe á la salubridad pública de esta provincia.

Con este motivo y con el fin de evitar en cuanto sea posible el desarrollo

de la epidemia variolosa, encargo á los Sres. Alcaldes é individuos de Ayuntamiento, Juntas de Sanidad y Beneficencia, Médicos titulares y Subdelegados de esta provincia, que están en el ineludible deber de cuidar sean vacunados en tiempo oportuno todos los niños que existan en sus respectivos distritos; y con el fin de que esta medida tenga cumplido efecto, he dispuesto que todos los Alcaldes obliguen á sus Facultativos titulares á formalizar y remitir á fin de cada mes por su conducto á este Gobierno un estado de

las vacunaciones y revacunaciones que se practiquen, y otro de las personas que se hallen atacadas de la viruela, ajustándose para su confeccion á los modelos que á continuacion se insertan; teniendo entendido que si, como no es de esperar, algun Alcalde abandonare este servicio que tanto interesa á la humanidad, será castigado con mano fuerte, haciéndole sentir todo el peso de la ley.

Burgos 8 de Junio de 1878.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

1.º

Modelo de los partes que deberán remitir los Médicos titulares á este Gobierno de provincia para las vacunaciones y revacunaciones.

Nombre de los pueblos.	Procedencia del virus.	Ha prendido.	Estéril.	Total.	Total en cada pueblo.

Fecha y firma del facultativo.

2.º

Modelo de los partes que deberán remitir los mismos en los casos de viruela.

Pueblos.	Día de la invasion.	Invadidos.	Carácter del mal.	Curados completamente.	Curados con lesion.	Fallecidos.	Observaciones. (1)

Fecha y firma del facultativo.

(1) Advertir si los individuos atacados de la viruela estaban vacunados ó no, y el resultado de las vacunaciones y revacunaciones durante la epidemia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 15 de Abril de 1878.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Rilova, Jalon, Cecilia D. Santos, Real, Cecilia D. Ramon, San Millan D. Simon, Beltran, Bustillo, Gallo, Aparicio, Villalain, Martinez del Campo, Casaviella, Garcia Inés, Zumárraga, Pujana y Santiago, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

En el expediente formado á instancia de D. Ignacio Hierro Calderon, vecino de Itero del Castillo, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se desestimó su pretension de que se impusiera el mismo arbitrio de pastos que se hallaba establecido para los ganados de los vecinos á los pertenecientes á D. Mariano Bustos, hacendado forastero, de quien es Administrador, vecino de Torquemada, y considerando que la pretension del recurrente está ajustada á las prescripciones de los articulos 27 y 158 de la ley municipal vigente, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, revocar el acuerdo apelado de la Corporacion municipal, y prevenir al Ayuntamiento que no exija al reclamante por dichos ganados mas cuota que la establecida para los demás vecinos.

Se acordó aprobar la cuenta de los festejos que se han hecho con motivo del casamiento de S. M. el Rey, cuyo total asciende á 5.367 pesetas 44 céntimos.

Así bien se acordó en el mismo expediente que se verifique ante los

Ayuntamientos de las 12 cabezas de partidos judiciales de esta provincia el sorteo para la adjudicacion de las 12 dotes, una para cada partido judicial, de 125 pesetas cada una para otras tantas huérfanas pobres de 15 á 25 años cumplidos antes del dia 26 de Enero último, y que se celebre otro sorteo ante la Diputacion para adjudicar así bien los dos lotes para cada partido judicial, de 125 pesetas cada uno, para los niños de ambos sexos que hayan nacido en los dias 23, 24 y 25 de Enero, y que sean hijos de padres pobres, cuyas gracias fueron creadas por la Diputacion en su sesion extraordinaria de 2 de dicho mes.

En el expediente formado á instancia de D. Mariano Castrillo y D. Leon y D. Julian Santos Viné, alzándose contra el acuerdo del Ayuntamiento de Belbimbre de 20 de Enero último, por el que dicen haberse organizado la Junta fuera de las prescripciones legales, y reclamando así bien contra el arbitrio sobre pastos, se acordó: 1.º, declarar sin efecto la constitucion de la Junta municipal mencionada, y que se forme de nuevo, nombrándola, en lo que á los asociados hace referencia, como preceptua la ley municipal, arreglando los términos establecidos por el art. 67 á la época actual en lo que á la publicacion del resultado de secciones pueda referirse, por no haberlo verificado en el tiempo y forma prevenidos: 2.º, que si hubiere reclamaciones, se admitan y cursen en forma legal: y 3.º, dejar sin efecto el arbitrio de pastos, teniendo presente lo que para la creacion de arbitrios municipales determina la precitada ley en sus artículos 75, respecto del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales, y el 157 para el establecimiento de los arbitrios.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador trasladando un oficio del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de 20 de Febrero último, pidiendo informe sobre varios datos referentes á los distritos municipales del Valle de Valdevezana, Cubillo del Rojo, Valle de Hoz de Arriba, Alfoz de Santa Gadea y Alfoz de Bricia, para que surtan su efecto en el expediente promovido por los Ayuntamientos de los mismos sobre segregacion del partido judicial de Sedano y su agregacion al de Villarcayo, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion, en el que se hacia presente que en la citada comunicacion no se determina de un modo claro si lo que se pide son ciertas noticias ó el informe á que se refiere el art. 9.º de

la ley municipal, único concepto en que puede intervenir la Diputacion con el carácter que le es propio, y se proponia que se pasara inmediatamente un atento oficio al Sr. Gobernador civil de la provincia en este sentido, para que trascribiéndole al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia manifieste con toda urgencia si atendido el estado del expediente es llegado ya el momento de emitirse el informe á que se contrae el artículo citado, y proponia además que, atendida la urgencia del asunto, se autorizase desde luego á la Comision provincial con los Diputados de la Capital para que tan pronto como se reciba la nueva comunicacion de la Audiencia se emita sin demora el correspondiente informe en la forma que fuese conducente y acordase dicha Corporacion.

Abierta discusion, el Sr. Casaviella extrañó que no se facilitasen los datos pedidos, contestándole el Sr. Martinez del Campo, á nombre de la Comision, que la razon del dictámen era la ambigüedad de los términos de la comunicacion.

El Sr. Real pidió que se retire del dictámen la última parte, en que se propone conceder autorizacion á la Comision con los Diputados de la Capital para resolver este asunto por no ser urgente; y habiéndole contestado el Sr. Martinez del Campo, á nombre de la Comision, que esta no tenia inconveniente en retirar dicho particular, se aprobó el dictámen en tal sentido.

En el expediente promovido por el Ayuntamiento de Castrogeriz en solicitud de que se le condonase su cuota de impuesto provincial por haber perdido la cosecha á consecuencia del pedrisco que cayó en aquella localidad el dia 10 de Julio último, dióse cuenta del dictámen emitido nuevamente por la Comision de Gobernacion proponiendo que se concedan á dicha villa 750 pesetas con cargo al fondo de calamidades del actual ejercicio, pero con aplicacion al pago, en parte, de los descubiertos de provinciales que tenga dicho municipio; y despues de breves palabras de los Sres. Beltran y Gallo en pro del dictámen, quedó aprobado por el voto de todos los Sres. Diputados presentes, emitiendo el suyo en contra el Sr. Zumárraga.

Se acordó conceder á los Ayuntamientos de Gumiel del Mercado, Yudego y Villandiego, Sasamon, Villanueva de Gumiel, La Aguilera y Ciadoncha la autorizacion que han solicitado para la venta exclusiva al por menor de los

artículos de consumo á que se refieren sus respectivas instancias, y que son de los mencionados por la Instruccion vigente del ramo.

Así bien se acordó conceder al Ayuntamiento de Pampliega la misma autorizacion relativamente á los artículos de vino, aceites y carnes, votando en contra los Sres. Zumárraga, Martinez del Campo y Aparicio.

Dióse cuenta del dictámen emitido por la mayoría de la Comision de Hacienda en el expediente formado á instancia de D. Amancio Castrillo y Corral, vecino de esta Ciudad, apelando contra la resolucion dictada por la Administracion económica sobre la reclamacion que dirigió á la misma referente á la cuota impuesta al recurrente como hacendado forastero en el repartimiento de consumos de los Balbaes, y á peticion del Sr. Zumárraga se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima.

Continuando la discusion del presupuesto ordinario del presente ejercicio, se votaron las partidas de 658 pesetas 75 céntimos para sueldo de un peon capataz encargado de la conservacion del camino vecinal de Covarrubias á Cuevas de San Clemente y la de 1095 pesetas para dos peones camineros encargados del mismo servicio, y quedaron aprobadas por mayoría de 17 votos, sin perjuicio de los acuerdos que la Diputacion tome sobre si debe correr á su cargo la conservacion de dicho camino, votando en contra los Sres. San Millan D. Simon, Martinez del Campo y Pujana.

En el expediente formado á virtud de la Memoria presentada á la Diputacion con fecha 2 del actual por el Diputado Inspector del Hospicio provincial, D. Mauricio Perez San Millan, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo: 1.º, que segun el dictámen del Arquitecto se verifiquen en el Establecimiento las obras necesarias para su seguridad y comodidad, destinándose á ellas, además de la partida que el Administrador propone para obras de conservacion, la de 5250 pesetas que el mismo funcionario cree necesaria para demolicion y construccion de los tres pisos que se elevan sobre el lavadero de la casa y para la colocacion en el portal de cuatro columnas de hierro que den la seguridad conveniente á la habitacion que sobre aquel se halla situada: 2.º, que se declare en conformidad con el parecer de los facultativos que el edificio carece de las condiciones higiénicas necesarias para el número considerable

de acogidos que le ocupan en la actualidad: 3.º, que en consecuencia de las determinaciones expresadas, se adopte una resolucion pronta respecto á la traslacion de los acogidos á un local que reuna las condiciones necesarias, toda vez que ni es prudente echar sobre el presupuesto provincial la carga constante que produce la reparacion anual del edificio, ni es posible tampoco reducir el número de acogidos cuanto seria necesario para que no carecieran de las condiciones higiénicas tan precisas en esta clase de establecimientos: 4.º, que en la imposibilidad de que la Diputacion tome iniciativa en el punto propuesto por el Sr. Diputado Inspector, de trasladar el Hospicio al edificio que hoy ocupa el Presidio de esta Ciudad, se construya uno nuevo en que puedan los acogidos tener el aseo y las condiciones higiénicas necesarias para vivir: y 5.º, que á fin de conseguir la resolucion favorable de varias cuestiones de reglamentacion propuestas por el Sr. Diputado Inspector, sobre lo cual la Comision tiene formado un proyecto de Reglamento en el que se crea una plaza de Director del establecimiento, se consigne en el presupuesto ordinario del próximo año económico el sueldo de 2500 pesetas para dicho funcionario.

Dióse así bien lectura del voto particular suscrito por el Sr. Rilova, en el que se expresa su conformidad con las soluciones indicadas, menos con la que se refiere á construccion de nuevo edificio para Hospicio, por creer dicho Sr. Diputado que el estado de la provincia no permite el desembolso de los considerables fondos necesarios para tan importante objeto.

Abierta discusion, y despues de varias observaciones hechas por el Sr. San Millan D. Mauricio, habiendo propuesto el Sr. Zumárraga: 1.º Que se votara el crédito de 5250 pesetas propuesto por la Comision en el dictámen con destino á las obras del edificio que hoy ocupa el Hospicio, y el de 3000 propuesto por el Administrador para gastos de conservacion de dicha Casa: 2.º Que se nombre una Comision que entendiéndose con el Ayuntamiento vea si puede obtenerse el local del Presidio para Hospicio cuando el Gobierno lo deje: y 3.º Que la cuestion de Director se deje aplazada para la discusion del Reglamento, la Diputacion acordó por unanimidad de 20 votos aprobar dichas tres soluciones y nombrar para los fines á que se refiere la segunda una Comision compuesta del mismo Sr. Zumárraga y de los Sres.

Martinez  
Mauricio  
Así b  
nimida  
pesetas  
del Hos  
para e  
blecimi  
Se ac  
hecha  
dicho a  
mente  
Cont  
men r  
miento  
particu  
posibil  
á los e  
extrem  
la opin  
relativ  
va Cas  
ciones  
sion ac  
él se p  
Hospic  
El  
tambie  
mision  
Rec  
ricio;  
mente  
no ad  
mas r  
men  
los de  
Regla  
berna  
En  
del ca  
de Ro  
dirig  
á Cal  
de la  
do q  
obra  
dact  
dific  
cont  
adm  
dust  
suba  
222  
cien  
las  
pre  
dict  
S  
Bas  
pro  
que  
mie  
con  
I  
Sr.  
sig

Martinez D. Indalecio y San Millan D. Mauricio.

Así bien se acordó aprobar por unanimidad de 20 votos el crédito de 2000 pesetas para sueldo del Administrador del Hospicio provincial y el de 1750 para el del Contador del mismo Establecimiento.

Se acordó desestimar la pretension hecha por los maestros de talleres de dicho asilo benéfico, de que se les aumente el haber que vienen disfrutando.

Continuando la discusion del dictámen referente al mismo Establecimiento, el Sr. Rilova defendió su voto particular haciendo presente que la imposibilidad de imponer nuevas cargas á los contribuyentes ya agobiados en extremo, le ha obligado á disentir de la opinion de la mayoría en el punto relativo á la construccion de una nueva Casa de Beneficencia, y dió explicaciones sobre el dictámen de la Comision acerca del nombramiento que en él se proponia de un Director para el Hospicio.

El Sr. Martinez del Campo habló tambien en pro del dictámen de la Comision.

Rectificó el Sr. San Millan D. Mauricio; y declarado el punto suficientemente discutido, la Diputacion acordó no adoptar en este dia sobre el asunto mas resoluciones que las que quedan mencionadas, dejando la solucion de los demás puntos para la discusion del Reglamento que la Comision de Gobernacion tiene redactado.

En el expediente sobre construccion del camino denominado de la Bajada de Roa, que partiendo de dicha villa se dirige al empalme con la de Valladolid á Calatayud, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se anuncie la subasta de las obras bajo el pliego de condiciones redactado por el Negociado, con la modificacion de que del presupuesto de contrata se elimine el 5 por 100 de administracion y el 9 de beneficio industrial, y que el tipo máximo de dicha subasta sea en su consecuencia el de 22205 pesetas 50 céntimos á que asciende el presupuesto de ejecucion de las obras y el 1 por 100 de gastos imprevistos, y se acordó aprobar dicho dictámen.

Se acordó acceder á la solicitud de Basilio Cueva, acogido del Hospicio provincial, de edad de 19 años, de que se le permita salir del Establecimiento para procurarse la subsistencia con su oficio de tejedor.

Dióse cuenta de una proposicion del Sr. Garcia Inés pidiendo que se consignara en el presupuesto ordinario una

cantidad para unir al pueblo de Santa Maria del Campo al camino ya construido que pasa por dicha jurisdiccion, titulado de Villahoz á Pampliega; y despues de breves palabras de los Sres. Zumárraga, San Millan D. Mauricio y Real, el Sr. San Millan D. Simon advirtió al Sr. Garcia Inés que para ese servicio consignó ya la Diputacion partida en su sesion de ayer, y dicho Sr. Diputado retiró la proposicion.

Dióse lectura de una proposicion suscrita por los Sres. Casaviella, Bustillo, Gallo y Aparicio pidiendo que se ordenase á la Direccion proceda con la posible rapidez al estudio de los caminos aprobados por la Diputacion y de los cuales se ha acordado que no figuren en el plan que se ha de someter á la aprobacion del Gobierno, con preferencia de los que no tienen hechos estudios, cuya construccion pueda bastarse, y por los puntos que los acuerdos comprenden, á cuyo efecto deberá comunicarse copia de los mismos á la Direccion.

Abierta discusion, el Sr. Beltran manifestó que los Ingenieros del Gobierno tenian ya estudiados algunos de los caminos á que se refiere la proposicion, como el de Roa á Pampliega, y manifestó que convendria rogar al Ingeniero Jefe de obras públicas del Estado en la provincia que los mandara para copiarlos y evitar que se formen otros nuevos, y la Diputacion acordó que pasara la proposicion á la Comision de Fomento para que teniendo en cuenta esta indicacion emita dictámen sobre ella.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento se acordó conceder al Ayuntamiento de Fresno de Riotiron la subvencion de 7011 pesetas 65 céntimos para la construccion de un puente en aquella jurisdiccion del camino que trata de construir para enlazar aquel pueblo con la carretera general de Belorado á Tormantos, á calidad de que dicha subvencion sea entregada á medida que el Ayuntamiento justifique haber ejecutado obras por doble valor que las cantidades que solicite, y á condicion de que han de ser inspeccionadas por la Direccion de carreteras de la provincia.

De igual conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda se acordó aprobar la cuenta de 40 pesetas 50 céntimos de los gastos hechos en la recepcion provisional del trozo 5.º del camino vecinal de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, y que se satisfaga su importe á cargo del capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

De la misma conformidad se acordó aprobar la cuenta presentada por la Sociedad «Angulo y Compania» de 75 libras de bugias para la iluminacion del Palacio provincial, con motivo de la terminacion de la guerra de Cuba, importante 89 pesetas 6 céntimos, y la presentada por Andrés Zamorano de 8 docenas de cohetes gastados con igual motivo, importante 52 pesetas.

Se acordó aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduría para el próximo mes de Mayo, importante 137.497 pesetas, y que se publique en el Boletín oficial de la provincia.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se acordó aprobar las cuentas del servicio de bagajes del canton de Soncillo, correspondientes al 1.º y 2.º trimestres del presente año económico, importantes la primera 488 pesetas y 6 céntimos, y la segunda 229 pesetas y 87 y medio céntimos.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Trespaderne solicitando que el pueblo de Villapanillo sea segregado del Ayuntamiento de la Merindad de Cuestaurrea y agregado al de referido Trespaderne; y resultando que es indispensable la voluntad de la mayoría de los vecinos de Villapanillo para que tenga lugar la segregacion de este pueblo del distrito de dicha Merindad y su agregacion al de Trespaderne, con arreglo á lo determinado en el artículo 5.º, párrafo 1.º, de la ley municipal vigente; y considerando que no existe tal requisito, toda vez que ni uno solo de los vecinos de aquel pueblo acepta la pretension del Ayuntamiento de dicho Trespaderne, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion desestimar esta pretension.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó confirmar las resoluciones adoptadas por la Comision provincial en union de los Diputados de la Capital, que á continuacion se expresan: la de 15 de Marzo último en el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros sobre autorizacion para litigar con el dueño de la granja titulada de Noceda, y la de igual fecha en el incoado por el Ayuntamiento de Belbimbre sobre autorizacion tambien para litigar con D. Mariano Castrillo y otros.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó confirmar las resoluciones adoptadas por la Permanente en union con los Diputados de la Capital en el expediente sobre concesion de las gratificaciones

de 125 pesetas, y conceder una de estas á Valentin Villa, vecino de Villaverde del Monte.

En el expediente formado sobre creacion de 30 pensiones vitalicias de á 2 reales para inutilizados del ejército, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion, en que se proponia que se concediese dicha pension á Luis Casado Círuelos natural de Solarana, Jacinto Carrillo de Tardajos, Julian Tajadura de Las Quintanillas y á Felix Santa Maria de Sedano, y que no es posible otorgarla dentro de los términos del citado acuerdo á Sinforoso de Pablo y á Marcelino del Campo Iniguez por haber presentado sus solicitudes en 20 de Diciembre el primero y en 29 del mismo mes el segundo, y se acordó aprobar dicho dictámen.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de carreteras provinciales en el mes de Marzo último.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Celada del Camino la autorizacion solicitada por el mismo para litigar con D. Segundo de la Morena, vecino de esta ciudad, con e lojeto de reclamarle la devolucion de inscripciones intrasferibles que dice le habia entregado.

En el expediente formado á virtud de mocion hecha en sesion de 2 de Marzo último por el Diputado provincial D. Santos Cecilia sobre que se eleve una exposicion al Excmo. Sr. Ministro de Fomento rogándole se sirva disponer la instruccion del oportuno expediente con el fin de que el Estado vuelva á encargarse de la conservacion de las carreteras de Burgos á Miranda y de San Isidro de Dueñas á Burgos, abandonadas por el Gobierno en el año de 1870, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento que se eleve dicha exposicion comprensiva de todas las carreteras que el Estado ha abandonado en esta provincia, y que se dirijan cartas á los Diputados y Senadores de la misma para que recomienden el buen éxito de la pretension.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Director del Colegio de sordo-mudos, fechado en 28 de Marzo último, remitiendo un proyecto de bases para el ingreso en dicho Establecimiento de los pensionistas, medio pensionistas y pensionados por la provincia, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento, proponiendo que la Diputacion se limite á quedar enterada de ellas, y que al propio tiempo se inserten en dos ó tres números del Boletín oficial de la provincia las

contenidas en el núm. 162 de dicha publicacion correspondiente al 6 de Julio de 1873, y se acordó aprobar dicho dictámen.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las diez y media de la noche, acordándose que la próxima se celebre el día 4 de Mayo.

Burgos 15 de Abril de 1878.—El Presidente, Juan L. Gullierrez.—Los Diputados Secretarios, Federico de Santiago.—Miguel Pujana.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### Circular.

Admision de calderilla en la Caja y Depositaria de Rentas de Aranda.

La Direccion general del Tesoro previene á la Administracion de mi cargo lo que sigue:

«Que desde que lo haga V. S. saber al público, hasta nueva orden, se admitan en la Caja de esa Dependencia y en la de la Depositaria de Aranda, en toda clase de ingresos, sin limitacion de cantidad, y reservar para remitir á Barcelona, todas las monedas de cobre y bronce correspondientes á sistemas anteriores al establecido en diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Que todas las monedas de cobre y bronce de cualquiera de los sistemas en circulacion que se presenten en esa Caja y la de la Depositaria de Aranda se reconozcan delante de sus presentadores, y las que resulten falsas, les sean devueltas, despues de cortadas en dos ó mas pedazos, en ninguno de los cuales podrá quedar mas de las dos terceras partes de la pieza así inutilizada.»

Lo que como se previene por la citada Direccion, se hace público por medio del periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Burgos 7 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Ignacio Vizcaino.

#### ISNTITUTO PROVINCIAL DE BURGOS.

Se advierte á los padres y encargados de los alumnos que están matriculados en este Establecimiento, que todo el que se presenta á probar curso recibe, en el mismo dia, una certificacion autorizada oficial-

mente en la que se expresa la nota que ha merecido en cada una de las asignaturas en que ha sufrido el exámen.

Exijan, pues, ese documento á sus hijos y recomendados para evitar equivocaciones voluntarias ó involuntarias.

Burgos 31 de Mayo de 1878.—El Director, Dr. Eduardo A. de Bessón.

#### Providencias judiciales.

##### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Lerma.

Por el presente edicto se cita á Pablo Uzquiano Jocuano y Enrique Martinez Viuda, voluntarios movilizados de Burgos, que en quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco estuvieron en el pueblo de Santa Inés á las órdenes del Jefe D. Aurelio Echevarría auxiliando la recaudacion de contribuciones, y cuyo paradero no es conocido, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion, en inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Bonifacio Vazquez.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

#### Anuncios oficiales.

##### AMILLARAMIENTOS.

Las Juntas periciales de los distritos municipales que á continuacion se expresan, á fin de proceder con exactitud en el amillaramiento de la riqueza territorial y urbana que comprenden sus respectivos distritos, hacen presente á todos los hacendados de los mismos, tanto vecinos como forasteros, la necesidad de que en el término de quince dias despues de publicado el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia presenten en la Secretaria del Ayuntamiento una relacion duplicada

de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, acreditando á la vez haber satisfecho los derechos á la Hacienda, pues de no verificarlo en el término señalado no tendrán lugar las reclamaciones que pudieran hacer respecto de la cuota de contribucion que se les señale.—Los Presidentes de las Juntas periciales.

##### DISTRITOS.

Rojas.  
Gredilla la Polera.

#### Anuncios particulares.

##### Interesante á los Ayuntamientos y particulares.

D. Deogracias Martinez en Aranda de Duero, D. Domingo Busto en Belorado, D. Ruperto Santa Olalla en Briviesca, D. Ladislao Pinillos en Lerma, D. Cándido Ornillos en Castrogeriz, D. Feliciano Cantero en Miranda de Ebro, D. Gerónimo Chico en Roa, D. Julian del Rio en Salas de los Infantes, D. Roque Arriaga en Villadiego y D. Urbano Lopez en Villarcayo admiten en sus respectivos domicilios y se encargan de formalizar en las oficinas de esta Capital por conducto de la Casa de Comision y Agencia de D. Manuel Rico y Gil, establecida en la misma, Santa Agueda, núm. 12, principal, todas las cantidades que los Ayuntamientos adeuden en concepto de consumos, sal, cédulas personales, aprovechamiento de montes, gastos provinciales etc., y cuantos exijan la situacion de fondos en metálico, obligándose á presentar á los interesados las cartas de pago ó licencias de cortas que dichos ingresos produzcan en el término de tres dias y con sola la comision de UNO POR CIENTO con todo gasto. A los particulares les recogerán sus pagarés de bienes nacionales con iguales condiciones, y harán en su nombre cuantas entregas les encomienden en las oficinas del Estado, de la Provincia y en las casas de comercio ó particulares. Si los ingresos encomendados llegan á la cantidad de 20.000 reales, la comision será tan solo de  $\frac{3}{4}$  por 100.

Tambien compran toda clase de papel del Estado, sus cupones vencidos y por vencer, recibos del Empréstito, Décimas partes del mismo, y por fin se encargan de la presentacion de los Cupones al cobro garantizando su valor y con igual comision sobre el efectivo que la ya establecida para los pagos. 13—15

##### LA GRAN CAMISERÍA.

En el establecimiento de este nombre, situado en la calle del Espolon, núm. 42, de esta Ciudad, se expenden al por mayor camisas, calzoncillos, cuellos y puños postizos de varias clases, á precios de fábrica. — BURGOS.

14—30

##### LA UNION.

Compañía española de seguros á prima fija contra incendios, fundada en Madrid en 1856.

Por la circular inserta en el Boletin oficial núm. 96 habrán visto los Ayuntamientos que el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia aconseja á los municipios que aseguren de incendios los edificios de la pertenencia de los mismos, tales como las casas de Ayuntamiento, Escuelas, etc.

Esta Compañía, que es la mas antigua de España, la que tiene mayor suma de capitales asegurados y la que ha pagado más por siniestros, ofrece á las Corporaciones populares la aseguracion de sus edificios con la rebaja de un 20 por 100 de la prima señalada en la tarifa para los edificios particulares.

Estendida la aseguracion, no solo por la Capital, sino por la mayor parte de los partidos de la provincia, ocurren todos los años frecuentes siniestros por el fuego, que son satisfechos con prontitud y con justicia, y de ello podrán enterarse los Ayuntamientos y particulares que quieran poner al abrigo de tan terrible elemento, no solo sus edificios, sino sus moviliarios y mercancias.

Los tres incendios mas recientes que han ocurrido en esta provincia han sido el de D. Ignacio Baranda, de Villasante, por un edificio en dicho pueblo, cuya indemnizacion importa 686 pesetas; el de D. Francisco del Prado, vecino de Burgos, por otro en el pueblo de Horna, que ocurrió el 27 de este último Marzo, por el que se han pagado 1870 pesetas; y el de D. Felix Ortiz, en un pajar de su pertenencia en Villaciencio, que por quemarse solo una parte del tejado en 29 de Abril último se apreciaron sus perjuicios y se le pagaron 62 pesetas 50 céntimos.

El Sub-Director de esta provincia, con quien hay que entenderse para asegurar, tanto edificios como moviliarios, mercancias y cosechas, lo es D. Próspero Gallardo, que vive en esta Ciudad, calle de Huerto del Rey núm. 8, 2.º 6—10

##### Parador en arriendo.

Se arrienda desde 1.º de Julio próximo el Parador de la villa de Trespaderne, con su correspondiente cochera cubierta.

Situado dicho establecimiento sobre la carretera que conduce á Medina de Pomar y la Nestosa desde Briviesca y Santa Maria de Cubo, ofrece su buena posicion conocidas ventajas para quien quiera establecerse en él, por lo muy concurrida de carruajes que es aquella línea transversal desde la explotacion de las líneas ferreas.

Para tratar de ajuste dirigirse á sus dueños los Sres. viuda é hijo de N. Fernandez, en Burgos, calle de San Lorenzo, núm. 34. 7—8

##### PAPELES PINTADOS

PARA HABITACIONES.

Llaman la atencion de todo el mundo por su *buen gusto y economía* los que se acaban de recibir en la Librería é Imprenta de Santiago Rodriguez Alonso, Pasaje de Flora, Burgos. 5

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.